

RESOLUCION NÚMERO 71- 7 10 022 50

(30 AGO 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS ADMINISTRATIVOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

Que mediante Decreto Municipal N° 284 del 31 de junio de 2001, se estableció como funciones de la Secretaría de Educación: 1. Administrar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica Primaria, Secundaria, media y educación no formal en el municipio de Ibagué de conformidad con la Ley. 2. Administrar la planta docente del municipio de Ibagué

Que las vacaciones constituyen descanso legal obligatorio que se le concede a todo trabajador o empleado que preste sus servicios a un patrono o entidad durante un año.

Que los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamento especial para empleados que tengan actividades especialmente insolubles o peligrosas (Decreto 3135 de 1.968).

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978).

Que los funcionarios administrativos de las Instituciones asumidas como consecuencia del proceso de certificación relacionados en el presente acto administrativo, cumplieron un año de servicio en el mes de **AGOSTO de 2013** y como consecuencia de ello, se les cancela la prima vacacional, con la nómina del mes de **AGOSTO de 2013**, sin que hayan disfrutado el tiempo de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 8o. establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, igualmente en su artículo 17 establece los factores de salario para la liquidación de vacaciones y Prima de vacaciones.

Que por lo anterior se hace imperioso conceder el tiempo de vacaciones del periodo comprendido entre el **03 de SEPTIEMBRE de 2013 al 23 de SEPTIEMBRE de 2013** teniendo en cuenta cada uno de los días exactos en que se cumplió dicho derecho para cada uno de los Funcionarios Administrativos en el tiempo mencionado.

Que en mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el tiempo correspondiente a Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el **03 de SEPTIEMBRE de 2013 al 23 de SEPTIEMBRE de 2013**, inclusive, por un año de servicio prestado - Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, a los funcionarios relacionados a continuación:

FUNCIONARIOS MES DE AGOSTO

CC	FUNCIONARIO	CARGO	F.I	I.E
5937321	GAITAN TOVAR MIGUEL	Conductor Homologado Grado 2	14/08/1984	I.E SAN SIMON
7692426	GOMEZ CAMPOS ALEXANDER	Celador Grado 01	30/08/2012	I.E CELMIRA HUERTAS
12124811	NINCO GERMAN	Celador Grado 01	30/08/2012	I.E SAN LUIS GONZAGA
13811875	SAAVEDRA GARCIA ALVARO	Celador Homologado Grado 1	19/08/1997	I.E SAN SIMON
14220534	MOGOLLON PENA RAMON	Celador Homologado Grado 1	19/08/1983	I.E SAN JOSE
14229106	SANCHEZ PINILLA EFRAIN	Celador Grado 01	08/08/2012	I.E JOSE A. RICAURTE

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios anteriormente relacionados, deberán retornar a sus labores normales, el día **24 de SEPTIEMBRE de 2013**.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, www.semibague.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Ibagué, a los

30 AGO 2013

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal.

Revisó: LUZ AYDA LARA
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: OSCAR EDUARDO GALLEGOSANTOS
Profesional Especializado Nomina- Coordinador de Nomina

Proyecto: Pilar Cuevas González
Profesional Universitario-Nomina

VoBo. Oficina Jurídica